



A los usuarios de nuestros servicios:

Conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM del 27 de enero de 2021 que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la Covid-19, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante el Centro) informa que, dada la inmovilización total obligatoria dispuesta por dicha norma, desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021, se toman las siguientes medidas:

- Se suspende lo dispuesto en el Anexo 2 del Protocolo de Atención de los Servicios del CARC – PUCP en el marco del Estado de Emergencia por Covid – 19, referido a las ACTUACIONES PRESENCIALES que, por excepción se realizaba en el Centro.
- A partir del 1 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021, la Mesa de Partes Presencial del Centro no atenderá, por lo que, no se recibirá documentación alguna por ese medio. Cualquier comunicación o documento a presentarse que deba hacerse llegar, deberá presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual del Centro (arbitraje@pucp.pe)
- Les recordamos que todas las solicitudes de arbitraje¹ se deben presentar al correo electrónico: solicitudes.carc@pucp.edu.pe , con copia a svrodrig@pucp.pe .
- Todas las demás disposiciones del Protocolo de Atención de los Servicios del CARC – PUCP y su Actualización siguen vigentes.

Estas medidas se han tomado a fin de cumplir con las disposiciones sanitarias y para evitar algún riesgo para el personal del Centro, los árbitros, las partes y otros usuarios de los diferentes servicios.

Exhortamos a las partes de los arbitrajes que, excepcionalmente, utilizan el sistema de notificación en físico y/o presentación de los escritos de manera presencial, a variar estos servicios a una forma virtual. Este cambio protegerá la salud de todos los intervinientes de un arbitraje y de la población en general.

El CARC se mantendrá atento a las nuevas indicaciones del gobierno, por lo que todas las medidas las comunicaremos mediante nuestra página web y redes sociales oficiales.

Lima, 27 de enero de 2021

¹ Si bien se ha hecho referencia solo a arbitraje, debe entenderse que es aplicable para los siguientes servicios que brinda el CARC -PUCP: i) Arbitraje; ii) Conciliación Decisoria; iii) Junta de Disputas – Junta de Resolución de Disputas; iv) Designación de Expertos; v) Demás mecanismos de resolución de conflictos, excepto Conciliación Extrajudicial.